



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA  
 PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCURA Y HABITAT
FECHA DE ELABORACIÓN	20 de mayo de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Ibagué – Tolima
RESPONSABLE	SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS Secretaria de Infraestructura y Hábitat
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE GAS DOMICILIARIO EJECUTADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. 4156, 4172, 4193, 4197, 4196, 4199, 4200 DEL 2025, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<b>PROYECTO:</b> Desarrollo e innovación de la cobertura de servicios públicos de gas natural en el departamento del Tolima <b>Número del Proyecto:</b> SSEPI 2024-73000-020 <b>Código BPIN:</b> 2024004730026 <b>Plan de Desarrollo:</b> Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 <b>Pilar:</b> Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente <b>Programa:</b> Innovación en el acceso al servicio publico domiciliario de gas combustible <b>Programa presupuestal:</b> Acceso al servicio publico domiciliario de gas combustible <b>Meta:</b> P2S21MP9 – 6000 usuarios nuevos conectados a la red de distribución de gas domiciliario para dignificar la calidad de vida de los Tolimenses <b>Objetivo específico:</b> Desarrollar infraestructura para la distribución de combustibles limpios <b>Producto MGA:</b> 2101016 – Redes domiciliarias de gas combustible instaladas <b>Actividad:</b> Realizar Interventoría
VIABILIZACIÓN PROYECTO	SE ADJUNTA CERTIFICADO DE VIABILIDAD, MGA Y PLAN DE ACCION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma SECOP II).

La Secretaria de Infraestructura y Hábitat procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN



**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1.1. Objeto:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE GAS DOMICILIARIO EJECUTADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. 4156, 4172, 4193, 4197, 4196, 4199, 4200 DEL 2025, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

**2.1.2 ALCANCE:** El propósito del desarrollo del objeto contractual por el cual se surte el presente proceso de selección de mínima cuantía obedece a realizar el seguimiento y control especializado de los proyectos de gas domiciliario ejecutados mediante convenios de asociación suscritos por la Entidad en el año 2025 en diferentes municipios del departamento del Tolima

**CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN). CÓDIGOS UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura

**3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

**REQUISITOS TECNICOS**

**3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:** Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE GAS DOMICILIARIO EJECUTADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. 4156, 4172, 4193, 4197, 4196, 4199, 4200 DEL 2025, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

**3.2. TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados con Entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de recibo final o acta de cumplimiento o satisfacción o acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT



Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2020	\$ 877.803.00
2021	\$ 908.526.00
2022	\$1.000.000.00
2023	\$1.160.000.00
2024	\$1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00
2026	\$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: INTERVENTORÍA EN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA GAS GLP DOMICILIARIO Y/O GAS NATURAL EN ZONA RURAL.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

**Consideración para la validez de la experiencia requerida**

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional



que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

**3.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

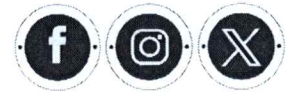
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

**3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO (En caso que aplique)**

El proponente deberá demostrar junto con su oferta la acreditación y el cumplimiento de los siguientes requisitos del personal mínimo:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA			
Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL  Con Matricula profesional vigente  (PORCENTAJE DE DEDICACION 20%)	Posgrado en diseño, gestión y dirección de proyectos y/o gerencia de Proyectos y/o gerencia de la construcción y/o gestión pública	Mínima de 7 años contados a partir de la matricula profesional	Máximo Tres (3) certificaciones como Director de Interventoría en proyecto de implementación y/o instalación y/o construcción



			rehabilitación y/o mejoramiento de redes de distribución para gas GLP domiciliario y/o gas natural, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
--	--	--	--

\* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**

Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO  Con Matricula profesional vigente  (PORCENTAJE DE DEDICACION 100%)	N/A	Mínima de 5 años contados a partir de la matricula profesional	Máximo Tres (3) certificaciones como Ingeniero Residente de Interventoría en proyecto de implementación y/o instalación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de redes de distribución para gas GLP domiciliario y/o gas natural, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

\* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

**EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:**

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto. En caso que se solicite
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, (En caso que se solicite) antecedentes profesionales (según sea el caso).
- Acreditación del título de la especialización, en caso que se solicite
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales, técnicos, tecnólogos o bachilleres propuestos,
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación de la experiencia del personal sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.



- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

**NOTA 1:** Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

**Nota 2:** Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública y/o privada beneficiaria del proyecto, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.
- Para el caso del trabajo independiente: Copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado de forma oportuna en los términos previstos en la ley.
- Para el caso de trabajador dependiente: Copia del desprendible de nómina y/o certificación y/o documento que demuestre lo aportes al sistema de seguridad social integral.

**NOTA 3:** Si la Gobernación del Tolima evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Como resultado del presupuesto se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$148.232.553,73) IVA INCLUIDO.** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**4.2. JUSTIFICACION:** La Secretaría de Infraestructura y Hábitat, tomó como precios de referencia para la estructuración del presupuesto del presente proceso, los precios del mercado de referencia de las interventorías que ha adelantado o se encuentra adelantando el Departamento con iguales o similares características, el presupuesto del proceso fue establecido por parte del Director de Hábitat, quien firma y avala el presupuesto del proceso.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA					
No	CONCEPTO	Dedicación	No. Meses	Costo Mensual	Valor Total
<b>COSTOS DE PERSONAL</b>					
1	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>				
2	1 Director de Interventoría	20%	6,00	\$ 7.280.000	\$ 8.736.000
4	2 Ingeniero supervisor de Interventoría	100%	6,00	\$ 5.000.000	\$ 60.000.000



8	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 68.736.000
9	FACTOR MULTIPLICADOR				1,68
10	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 115.765.171,20
No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Valor Total
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					
14	<b>PROVISIONES</b>				
15	Provisión para pruebas, ensayos, transporte y personal adicional (por monto agotable de acuerdo a soportes)	GLB	1	\$ 8.800.000	\$ 8.800.000
17	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 8.800.000,00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 124.565.171,20
				IVA (19%)	\$ 23.667.382,53
				Valor Total	\$ 148.232.553,73

**5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución para el desarrollo de las actividades contempladas para dar cumplimiento al objeto del proyecto es de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

**VIGENCIA:** El plazo de ejecución y seis (06) meses mas para efectos de trámite de liquidación.

**6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

**6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3988 20 de mayo de 2026	03-3.21.2101.1900.01- 2.3.2.02.02.008-7801	\$ 148.232.553,73	\$ 148.232.553,73
<b>CONCEPTO PRESUPUESTAL:</b> Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción			
<b>BPIN:</b> 2024004730026			

**6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	



• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
<i>Asignaciones especiales</i>	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>	
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<b>X</b>
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

**7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**7.1. Tipo de Contrato:** Obra: \_\_\_\_ Prestación de Servicios: \_\_\_\_ Consultoría: \_\_\_\_  
 Compraventa: \_\_\_\_ Suministro: \_\_\_\_  
 Arrendamiento: \_\_\_\_ Interventoría:   **X**  

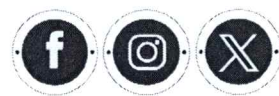
**7.2. Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato serán en los Municipios de Falan, Villarrica, San Antonio, Leída, Guamo, Ataco y Anzoátegui en el Departamento del Tolima.

**7.3 FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelara al interventor, el valor del contrato así:

1. El Departamento pagará al Contratista el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de los convenios en igual porcentaje del valor del cobro efectuado por el cooperante del convenio.
2. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará al momento de la suscripción del acta de liquidación del convenio de asociación y al contrato de Interventoría, previo cumplimiento del lleno de requisitos exigidos por la entidad, los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.

El pago al interventor se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todas las actas y pagos deberán ser refrendados para la ejecución del proyecto, supervisor, director de infraestructura y secretario de infraestructura y Hábitat.



El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento.

**IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los porcentajes que debe cancelar el contratista SELECCIONADO para tramite de legalización y por concepto de estampillas son:

CONCEPTO	%
Pro-Electrificadora	1%
Pro-Universidad del Tolima	3%
Pro-hospitales	2%
Justicia Familiar	2%
Tasa pro-deporte	2%
<b>TOTAL</b>	<b>10%</b>

**OTROS IMPUESTOS:** Los proponentes deben tener en cuenta los demás impuestos o deducciones que le sean aplicables al contrato, los cuales se aplicaran según la carga tributaria que le corresponda al contratista de acuerdo a su naturaleza jurídica, en los correspondientes pagos.

Así mismo, se informa que el pago por concepto de estampilla debe asumirlo el contratista adjudicatario y pagarlo en su totalidad al momento de suscribir el contrato como requisito de legalización y orden de inicio.

**7.4. Supervisión:**

<b>Nombre del Supervisor:</b>	DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
<b>Cargo:</b>	Directora de Hábitat
<b>No. De Cédula de ciudadanía:</b>	28.550.871
<b>Dependencia:</b>	Secretaria de Infraestructura y Hábitat

**7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

**7.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
- Presentar informes solicitados por el supervisor.
- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
- Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
- Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución



- contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
  10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
  11. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales (cuando aplique).
  12. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    1. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    2. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
    3. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
      - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
      - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

13. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

**7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de Normas y especificaciones del convenio y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental
2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del convenio, con el fin de cumplir lo dispuesto en plano, memoria, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para el convenio.
3. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requerían dentro de la etapa de ejecución del convenio.



4. Vigilar y velar por la buena y óptima calidad de los materiales utilizados en la construcción del convenio contratado.
5. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el convenio se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Gobernación del Tolima.
7. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza del convenio así lo exijan.
8. En caso de que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del convenio, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Gobernación del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.
9. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines.
10. Proveer y garantizar que en las actividades del convenio se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, óptimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato.
11. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el convenio.
12. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial.
13. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del convenio.
14. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las actividades de construcción pactadas dentro del convenio objeto de interventoría.
15. Asegurarse de la colocación por parte del cooperante de la valla informativa aprobada por la Gobernación del Tolima.
16. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia.
17. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la obra realizada.
18. Participar activamente en los comités de seguimiento, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
19. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico y magnético.
20. Diligenciar conjuntamente con el cooperante la bitácora requerida dentro del convenio.
21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
22. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera reconocer mayores cantidades de obra o ítems no previstos al convenio. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la GOBERNACION, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente justificados.



23. El Interventor deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra e interventoría, la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR y acuerdos vigentes. (SI APLICA)
24. Realizar todos los tramites de legalización dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.
25. Constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato y a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el presente proceso.
26. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de interventoría.
27. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta que así lo acredite. De igual forma, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
28. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
29. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución de contrato.
30. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.
31. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor
32. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio.
33. Suscribir acta de liquidación del convenio objeto de interventoría.
34. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 680 del 22 de junio de 2021, y con el ofrecimiento realizado en la propuesta presentada a la Entidad.

#### **7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

#### **7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o



contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Entidad</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Entidad	20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Entidad	20% del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>												



Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Consultor</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>
---	--

El supervisor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos el 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

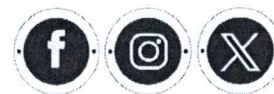
*La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2026, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. **Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.***

*De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2026, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*

"[...]"

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.



3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

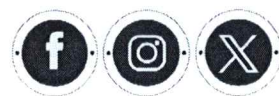
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

#### CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME



**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**8.2 PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las MiPymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

**8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN**

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

**8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN**

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**8.5 ADENDAS**

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del SECOP II.

*El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.*

**8.6 PROPUESTA**

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.



La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

#### **8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.**

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

#### **8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo de terminación o cesión del contrato.

### **9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE**

**9.1 CAUSALES DE RECHAZO:** Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido



- por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
  - g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
  - h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el anexo No. 3 (oferta económica)
  - i. Cuando se presente oferta parcial.
  - j. Cuando el proponente condicione la oferta.
  - k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
  - l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. **(Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
  - m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
  - n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

## **9.2. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

## **9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 3.** Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: (...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1, citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según



corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de



sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o



complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 11), en los términos del literal a) del artículo



6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 12), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.



**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

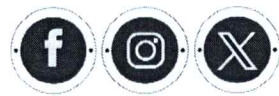
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.**



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES



O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

**PARAGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARAGRAFO 2.** En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**PARAGRAFO 3.** La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**PARAGRAFO 4.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 1:** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

## 10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (**Propuesta económica incluido IVA**), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

**Nota:** Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas



sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

**10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

**11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE GAS DOMICILIARIO EJECUTADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. 4156, 4172, 4193, 4197, 4196, 4199, 4200 DEL 2025, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$148.232.553,73) IVA INCLUIDO.

**APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**

**Nota:** (la secretaría deberá analizar de acuerdo al objeto del proceso, la aplicabilidad de los acuerdos comerciales)

**B) VALORES:**

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:



- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
  - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
  - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**C) EXCEPCIONES**

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

**CONCLUSIÓN:** No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

**D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES**



La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

**TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:** Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO



Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

### 12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

CONCEPTO	%
Pro-Electrificadora	1%
Pro-Universidad del Tolima	3%
Pro-hospitales	2%
Justicia Familiar	2%
Tasa pro-deporte	2%
<b>TOTAL</b>	<b>10%</b>

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

**PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

### 13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

NOTA: La secretaría deberá diligenciar la matriz de acuerdo con los riesgos identificados del proceso de contratación, esta matriz se encuentra en documento adjunto.

### 14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:



**ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:** A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

**Códigos UNSPSC del proceso**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80	10	16	80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81	10	15	81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura

**Aspectos generales:** Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

**ASPECTO ECONÓMICO:**

**DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA:** La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:**

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

**Sector primario:** el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

**Sector secundario:** el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

**Sector terciario:** también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero



▪ sector de la administración

#### SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO:

Sector secundario – de la Construcción

**SECTOR CONSTRUCCIÓN:** Esta división comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto. Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, el levantamiento de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos, etc. También se incluye el levantamiento de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la propia unidad constructora. Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontratación, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad. Asimismo, se incluyen las actividades de terminación y acabado de edificios. Está comprendida la instalación de todo tipo de dispositivos y sistemas necesarios para el funcionamiento de la construcción. Esas actividades se suelen realizar a pie de obra, aunque algunas partes pueden realizarse en un taller especial. Se incluyen actividades tales como la instalación de sistemas de fontanería, de calefacción y de aire acondicionado, antenas, sistemas de alarma y otros dispositivos eléctricos, sistemas de aspersores de extinción de incendios, ascensores y escaleras mecánicas, etc. También se incluyen las obras de aislamiento (térmico, acústico, contra humedades), la instalación de sistemas de refrigeración comercial, y la instalación de sistemas de alumbrado y señalización para carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos, etcétera. Se incluyen también las actividades de reparación correspondientes. La terminación de edificios abarca las actividades que contribuyen a la terminación o el acabado de una obra, como las de colocación de cristales, revoque, pintura, revestimiento de pisos y paredes con baldosas y azulejos u otros materiales, como parqueté, alfombras, papel de empapelar, etc., pulimento de pisos, acabado de carpintería, insonorización, limpieza del exterior, etcétera. Se incluyen también las actividades de reparación correspondientes. El alquiler de equipo de construcción con operarios se clasifica en la actividad de construcción correspondiente

Este grupo comprende las actividades de instalación que sostienen el funcionamiento de un edificio como tal, como la instalación de sistemas eléctricos y de fontanería (sistemas de suministro de agua, gas y electricidad), sistemas de calefacción y de acondicionamiento de aire, ascensores, etcétera.

Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

- La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos.
- La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

Esta clase excluye:

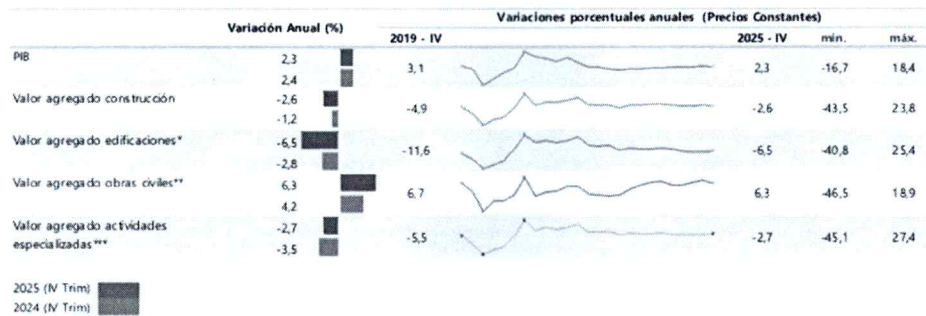
- La construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad. Se incluye en la clase 4220, «Construcción de proyectos de servicio público».

- La supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento. Se incluye en la clase 8020, «Actividades de servicios de sistemas de seguridad».

**INDICADORES ECONOMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCION (IEAC) – PUBLICACION MARZO 09 DE 2026**

En el cuarto trimestre de 2025 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 6,5%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 6,3% y el de las actividades especializadas decreció en 2,7%.

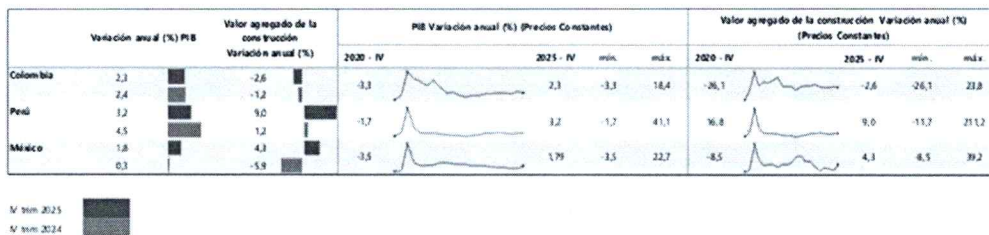
**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2019 – 2025<sup>P</sup> (IV trimestre)**



Fuente: DANE. Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2025 (octubre– diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,2%, seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,3% y México presentó 1,8% en contraste con el cuarto trimestre del 2024. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 9,0%, y México de 4,3%, mientras que, para Colombia se registró una variación negativa de 2,6%.

**Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2020 (IV trimestre) – 2025<sup>P</sup> (IV trimestre)**



Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México)

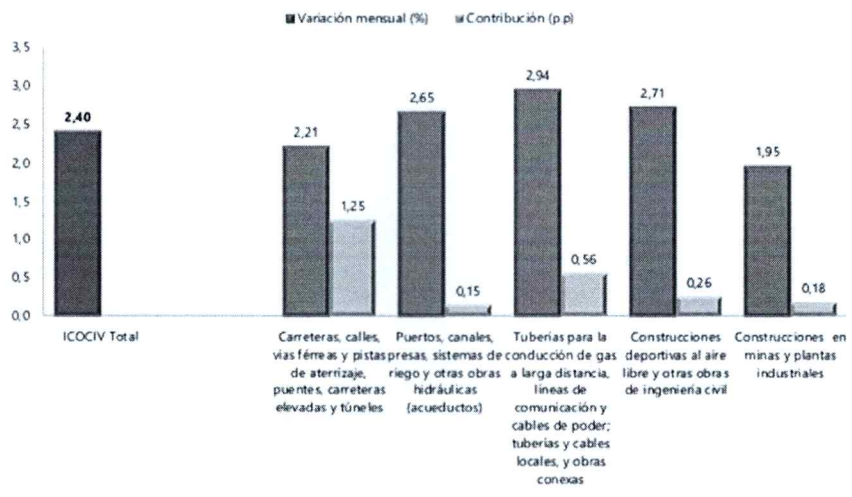


### INDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

En enero de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 2,40%, con respecto a diciembre de 2025.

Según tipos de construcción, los grupos de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas presentó un variación mensual de 2,94%, las Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentaron una variación mensual de 2,71% y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentaron una variación mensual de 2,65%, ubicándose estas tres por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional enero 2026P

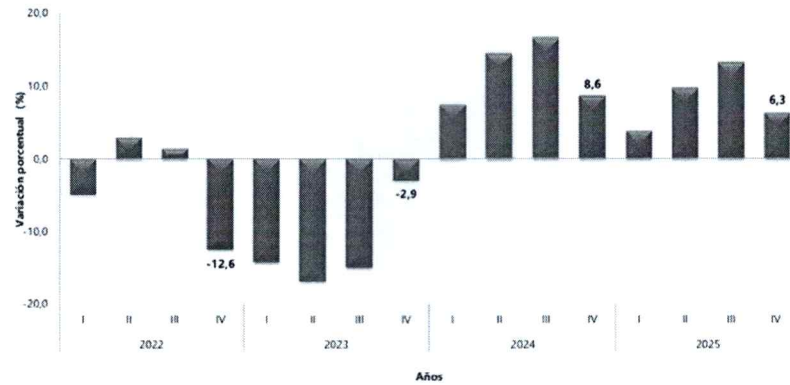


Fuente: DANE, ICOCIV.

### INDICADOR DE PRODUCCION DE OBRAS CIVILES (PRECIOS CONSTANTES)

En el cuarto trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 6,3%, con relación al cuarto trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo Construcciones en minas y plantas industriales con 15,8%; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 3,9% y finalmente el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas con 15,7% los cuales sumaron en conjunto 7,1 puntos porcentuales a la variación anual 6,3%.

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)  
 Total Nacional  
 2022 (I trimestre) – 2025<sup>P</sup> (IV trimestre)



Fuente: DANE, IPOC

Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción  
 2024 - 2025<sup>P</sup> (IV trimestre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
<b>Total IPOC</b>	6.3	
	8.6	
Construcciones en minas y plantas industriales	15.8	3.1
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	58.8	7.9
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	3.9	2.0
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	5.2	2.7
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	15.7	2.0
	-6.5	-1.0
	-3.0	-0.3
	-20.5	-2.5
	-6.6	-0.5
	20.3	1.5

IV-2025 (dark grey)  
 IV-2024 (light grey)

Fuente: DANE, IPOC

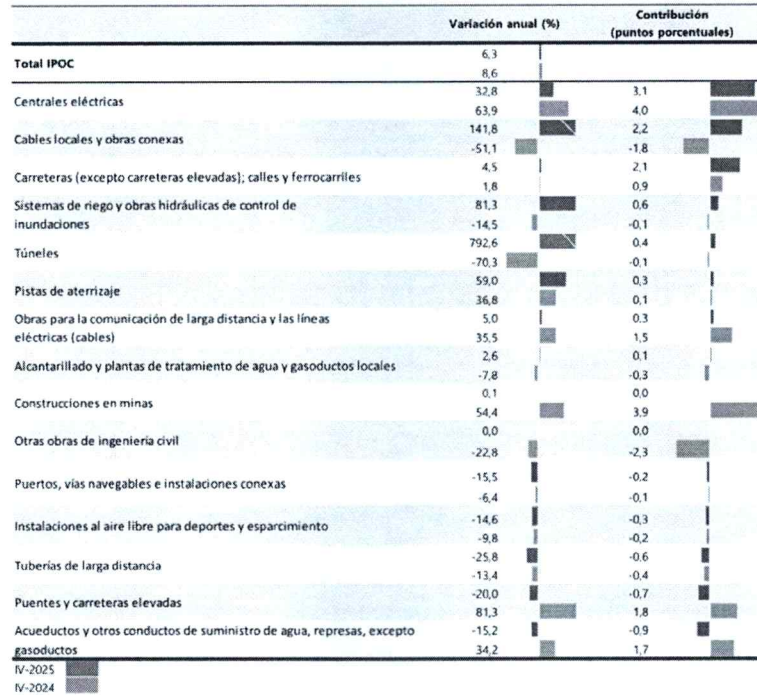
Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Centrales eléctricas con 32,8%; Cables locales y obras conexas con 141,8%; Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles con 4,5%; Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones con 81,3% y Túneles con 792,6%, las cuales sumaron en conjunto 8,4 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC 6,3%.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
 NIT: 800.113.6727  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**



Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases) 2025 P - 2024 (IV trimestre)



Fuente: DANE, IPOC

**ASPECTO TECNICO:**

PRESUPUESTO INTERVENTORIA					
No	CONCEPTO	Dedicación	No. Meses	Costo Mensual	Valor Total
<b>COSTOS DE PERSONAL</b>					
1	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>				
2	1 Director de Interventoría	20%	6,00	\$ 7.280.000	\$ 8.736.000
4	2 Ingeniero supervisor de Interventoría	100%	6,00	\$ 5.000.000	\$ 60.000.000
8	<b>SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL</b>				\$ 68.736.000
9	FACTOR MULTIPLICADOR				1,68
10	<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>				\$ 115.765.171,20
No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Valor Total
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					
14	<b>PROVISIONES</b>				
15	Provision para pruebas, ensayos, transporte y personal adicional (por monto agotable de acuerdo a soportes)	GLB	1	\$ 8.800.000	\$ 8.800.000
17	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				\$ 8.800.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 124.565.171,20
IVA (19%)					\$ 23.667.382,53
<b>Valor Total</b>					\$ 148.232.553,73



**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Como resultado del presupuesto se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$148.232.553,73) IVA INCLUIDO.** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**JUSTIFICACION:** La Secretaría de Infraestructura y Hábitat, tomó como precios de referencia para la estructuración del presupuesto del presente proceso, los precios del mercado de referencia de las interventorías que ha adelantado o se encuentra adelantando el Departamento con iguales o similares características, el presupuesto del proceso fue establecido por parte del Director de Hábitat, quien firma y avala el presupuesto del proceso.

#### ASPECTO REGULATORIO:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las MiPymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

#### COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

#### ÁRBOL DE CATEGORÍAS



Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORIA: SERVICIOS  
SUBCATEGORIA: SERVICIOS PROFESIONALES  
PRODUCTO: INTERVENTORIA

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:**

AÑO:	2024
NUMERO DEL CONTRATO:	2200 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLON EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA"
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 103.061.426
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERGAS SANTA ISABEL
URL PROCESO:	MIN-082-2024
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> N/A: <input type="checkbox"/>
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> N/A: <input checked="" type="checkbox"/>

AÑO:	2025
NUMERO DEL CONTRATO:	4258 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA SAN FELIPE-FALAN- PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 1.489.448.487
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUNTOS VIALES



URL PROCESO:	CMA-111-2025
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: <u>X</u> NO: ____      N/A: ____
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ____      NO: ____      N/A: <u>X</u>

Fuente: SECOP II

### ¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

**Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales**

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
ALCALDIA DE DIBULLA	IMC-022-2025	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA LA URBANIZACION POLIHABITAT EN LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE DIBULLA	MINIMA CUANTIA	C&C SAS	\$ 12.479.675,18
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	FLO-INFRA-MC-005-2025	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION EN EL SECTOR CRITICO DE LA VEREDA ROSABLANCA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MINIMA CUANTIA	LEIDY BIBIANA ARENAS LOPEZ	\$ 78.160.000,00

Fuente: SECOP II

### ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

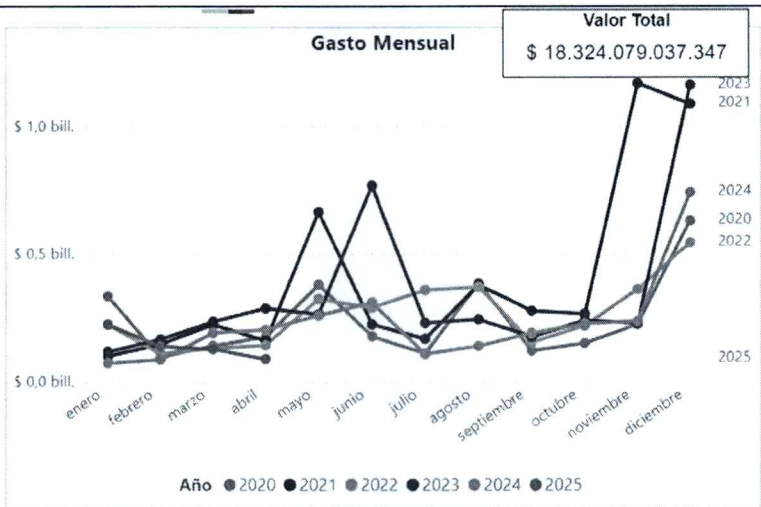
Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS 81101500 – SERVICIO DE INGENIERIA. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador:

(<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaOTNjY2MyZmUfZWE1My00NmY4LWJlMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlNTIiNDIkc04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMIQjR9>), solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años 2021 hasta 2026 a continuación:

**Gráfica 1: Gasto Mensual**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT



El gasto mensual a nivel nacional para el código 811015, para el periodo del 01/01/2021 al 12/02/2026, fue alto en inversión de recursos públicos, siendo el sector de la construcción el que más invierte.

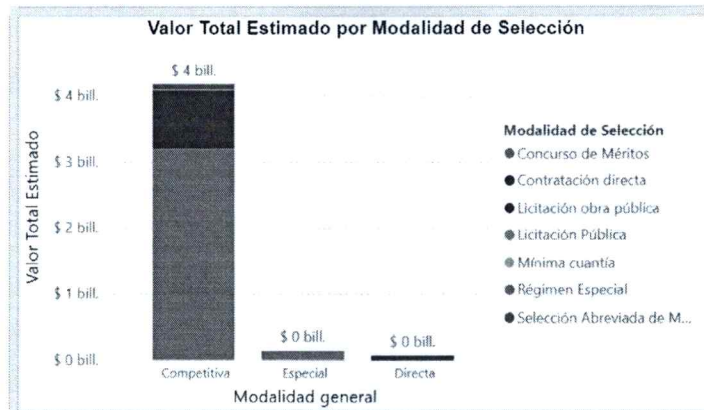
**Gráfico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores**



El origen de los proveedores está distribuido de manera similar entre los departamentos sin que se vea departamentos con diferencias elevadas en comparación con otros conformes la gráfica.

**Gráfico 3: Valor estimado por modalidad de selección:**





### 1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

**DECRETO 680 DE 2021 – ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

**Nota:** La secretaria debe determinar si para el objeto de análisis se encuentran o no bienes relevantes dentro del plataforma VUCE, e incluir la captura de pantalla del resultado obtenido. Se debe desarrollar la guía establecida por Colombia compra eficiente en este numeral, cuando hay bienes relevantes susceptibles al proceso. [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce-eicp-gi](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi)

[17\\_guia\\_para\\_aplicar\\_el\\_apoyo\\_o\\_promocion\\_a\\_la\\_industria\\_nacional\\_en\\_procesos\\_regidos\\_por\\_documentos\\_tipo22-06-2022.pdf](#)



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT



LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, NO IDENTIFICA BIENES RELEVANTES EN EL PRESENTE PROCESO DENTRO DE SU PRESUPUESTO OFICIAL, PUES EL MISMO CORRESPONDE A SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE GASIFICACION.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales: De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas que participaron en este tipo de procesos de la Entidad, requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Se procedió a revisar las propuestas recibidas por la Entidad en el proceso de selección MIN-082-2024 y CMA-111-2025, el cual, tiene las mismas características del presente proceso, y corresponde al único antecedente del Departamento del Tolima, en este tipo de procesos.

Supplier profile for GYCON S.A.S. showing a 5-star rating, location in Ibagué, Colombia, and document number 901039035.

Table with 2 columns: Fecha y hora de llegada, Proveedor. Row 1: 16/07/2024 7:00:44 AM, CONSORCIO INTERGAS SANTA ISABEL.

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: CONSORCIO INTERGAS SANTA ISABEL
Nombre abreviado: CONSORCIO INTERGAS SANTA ISABEL
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901858660

\*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
Identificación: 93390189
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CALLE 73 NO. 17-100 CS 41
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: Si
Tamaño Empresarial: Micro
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Si
Pertenece a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: GYCON S.A.S.
Nombre abreviado: GYCON S.A.S.
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901039035
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima
Municipio: Ibagué

\*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: GERMAN CASTAÑO QUIROGA
Identificación: 002782
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CARRERA 4 No. 11 40 OFICINA 905
Tipo documento: NIT

Información General

MiPyme: Si
Tamaño Empresarial: Micro
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Si
Pertenece a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales:

Table with 2 columns: Fecha y hora de llegada, Proveedor. Row 1: 5/06/2025 6:19:37 PM, GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
 NIT: 800.113.6727  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**



Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.  
 Nombre abreviado: GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.  
 Tipo de documento: NIT  
 Número de documento: 901424774  
 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada  
 País: COLOMBIA  
 Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima  
 Municipio: Ibagué

\*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: francisco José restrepo albarelo  
 Identificación: 1110485591  
 Nacionalidad: colombiano  
 Domicilio: calle 19 # 14-95 casa 14  
 Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: Si  
 Tamaño Empresarial Micro  
 Régimen tributario: Régimen común  
 Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:  Si  No  
 Pertenencia a un grupo étnico?:  
 Condiciones especiales:

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla:

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1	LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ	SI
2	GYCON SAS	SI
3	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

LA ENTIDAD TUVO EN CUENTA MIPYMES EN SU ESTUDIO	SI/NO
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	3
De los proveedores consultados cuantos eran MiPymes	3

**ESTUDIO DE MERCADO:** Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE GAS DOMICILIARIO EJECUTADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. 4156, 4172, 4193, 4197, 4196, 4199, 4200 DEL 2025, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

La Secretaría de Infraestructura y Hábitat, tomó como precios de referencia para la estructuración del presupuesto del presente proceso, los precios del mercado de referencia de las interventorías que ha adelantado o se encuentra adelantando el Departamento con iguales o similares características, el presupuesto del proceso fue establecido por parte del Director de Hábitat, quien firma y avala el presupuesto del proceso.

Para determinar los costos unitarios de cada ítem se hizo uso de los precios ofertados en los siguientes procesos de contratación de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima para los años 2024 y 2025:

# DE CTO	FECHA	OBJETO
1698	07/05/2024	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO VENADILLO UBICADO EN EL CORREDOR



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
 NIT: 800.113.6727  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**





@gobertolima  
 www.tolima.gov.co

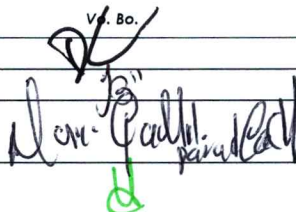
		VIAL PALOBAYO AMBALEMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
3511	06/10/2025	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO DE CASTILLA EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$148.232.553,73) IVA INCLUIDO.**

**RESPONSABLES**

 <b>SANDRA LILIANA GARCIA COBAS</b> Secretaria de Infraestructura y Hábitat Ordenador de Gasto – Ejecutor	 <b>DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO</b> CARGO: Directora de Hábitat Supervisora
---	--

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	V. Bo.
Aprobado por:	Diana Esperanza Cifuentes Quintero	Dirección de Hábitat	
Revisado por:	Yohaina Bunay Alboney	Contratista SIH	
Proyectado técnico por	María Camila Parada Correa	Contratista SIH	
Proyectado Jurídico por:	Linda Urbina García	Contratista SIH	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.